

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ARTESANÍA DE MALLORCA PARA EL AÑO 2026

1. OBJETO Y FINALIDADES DE LAS AYUDAS

1.1 El objeto de esta convocatoria es el fomento de la actividad artesanal de Mallorca y las inversiones para la mejora de la competitividad en materia de artesanía en la isla de Mallorca, mediante la concesión de ayudas a proyectos, programas y actuaciones desarrollados entre **el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026**.

1.2 La finalidad de la convocatoria es mejorar la competitividad y la modernización del sector artesanal, incentivar la formación y la innovación en materia de artesanía, promover la comercialización de los productos artesanos, difundir el patrimonio cultural de la artesanía, incentivar la realización de proyectos y actuaciones de inversiones y garantizar el mantenimiento y conocimiento de los oficios artesanos acreditados en la isla de Mallorca.

1.3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018), el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla (RD 887/2006 de 21 de julio).

1.4. La convocatoria prevé 5 líneas de actuación:

- Línea 1: Organización de actividades de fomento de la artesanía de Mallorca.
- Línea 2: Participación en ferias o mercados artesanos fuera de la isla de Mallorca.
- Línea 3: Formación profesional.
- Línea 4: Difusión de los oficios artesanos.
- Línea 5: Inversiones en taller.

1.5. Las actuaciones subvencionables relativas a todas las líneas de actuación se tienen que haber realizado en el periodo comprendido entre **el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026**.

2. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

2.1. Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas o entidades siguientes:

- a) Las personas físicas que dispongan de la acreditación artesana en vigor otorgada por el Consejo de Mallorca (carta de artesano CA / carta de artesana CA, carta de maestro artesano CMA / carta de maestra artesana CMA).
- b) Las personas jurídicas (empresas) que dispongan de la acreditación artesana en vigor otorgada por el Consejo de Mallorca (DQA Documento de Calificación Artesanal para empresas). Las empresas también tienen que justificar la acreditación del maestro artesano responsable de la producción artesana (CMA).
- c) Los Ayuntamientos de Mallorca: únicamente líneas 1, 3 (organización de cursos de formación) y 4.
- d) Las asociaciones artesanas que tienen que tener como finalidad el fomento o la promoción de la artesanía con un mínimo del 50% de sus miembros con acreditación artesana en vigor.
- e) Los trabajadores asalariados: únicamente para la línea 3 de formación (asistencia a cursos).

2.2. Para poder acceder a las subvenciones de esta convocatoria se tiene que tener el domicilio fiscal del taller, centro de trabajo, delegación o establecimiento permanente en la isla de Mallorca.

2.3. No pueden tener la condición de beneficiario, las personas o las entidades en las cuales se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

2.4. El hecho de recibir una ayuda implica **la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado** y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

2.5. A las comunidades de bienes les será de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

3. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y sin perjuicio de lo que establezca la normativa que regula estas otras subvenciones concurrentes.

4. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

4.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el punto 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en relación con el punto 10 de la convocatoria.

La concesión de las presentes subvenciones se llevará a cabo, en un único procedimiento, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación, a través de los criterios de valoración detallados en el punto 11 de la convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, dentro de los límites establecidos en los puntos 5, y 6 de la convocatoria y hasta agotar el importe total del crédito de la convocatoria.

4.2. Una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la solicitud completa y correcta presentada antes en el registro, según riguroso orden de entrada en el registro.

4.3. No obstante lo anterior, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos establecidos a la convocatoria cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

4.4. Cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no sea suficiente para atender el total de las solicitudes de subvención admitidas, el último beneficiario, según el orden de prelación recibirá, como máximo, el importe remanente.

5. FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

5.1. El presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca para el año 2026 ha asignado el crédito de **499.800,00** euros a las subvenciones objeto de esta convocatoria.

El importe total de **499.800,00** euros se distribuirá de la manera siguiente:

Aplicación	Importe
20.43900.77900	46.000,00 €
20.43900.77901	258.000,00 €
20.43900.78900	18.800,00 €
20.43900.46200	45.000,00 €

20.43900.47900	102.000,00 €
20.43900.48900	30.000,00 €
Importe total crédito	499.800,00 €

5.2. La convocatoria prevé 5 líneas de actuación. El crédito máximo establecido para cada línea y el importe máximo subvencionable para cada beneficiario y solicitud es el siguiente:

Línea 1	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito Línea 1	Importe máximo por beneficiario
Organización actividades fomento artesanía	20.43900.47900	Empresas, autónomos	12.000,00 €	5.000,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	10.000,00 €	5.000,00 €
	20.43900.46200	Ayuntamientos	15.000,00 €	5.000,00 €
Crédito total Línea 1			37.000,00 €	

Línea 2	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito línea 2	Importe máximo subvencionable
Participación en ferias o mercados fuera de la isla	20.43900.47900	Empresas, autónomos	30.000,00 €	5.000,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	5.000,00 €	2.500,00 €
Crédito total Línea 2			35.000,00€	

Línea 3	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito Línea 3	Importe máximo subvencionable asistencia cursos	Importe máximo subvencionable organización cursos
Formación profesional	20.43900.47900	Empresas, autónomos	30.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	7.500,00 €	-	3.000,00 €
	20.43900.46200	Ayuntamientos	15.000,00 €	-	5.000,00 €

Crédito total línea 3	52.500,00 €		
------------------------------	--------------------	--	--

Línea 4	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito línea 4	Importe máximo subvencionable
Difusión oficinas artesanos	20.43900.47900	Empresas, autónomos	30.000,00 €	3.000,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	7.500,00 €	2.500,00 €
	20.43900.46200	Ayuntamientos	15.000,00 €	5.000,00 €
Crédito total Línea 4			52.500,00 €	-

Línea 5	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito Línea 5	Importe máximo por beneficiario
Inversiones	20.43900.77900	Empresas, autónomos	46.000,00 €	5.000,00 €
	20.43900.77901	Empresas, autónomos	258.000,00 €	5.000,00 €
	20.43900.78900	Asociaciones	18.800,00 €	5.000,00 €
Crédito total Línea 5			322.800,00 €	

Importe total crédito convocatoria	499.800,00 €
---	---------------------

5.3. Límites a la subvención concedida:

- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito presupuestario siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas de aplicación.
- Se puede presentar una solicitud por línea, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para la línea en la cual se opta.
- Las solicitudes de asistencia a cursos de formación pueden incluir más de una actividad formativa, siempre que no superen el máximo para esta línea.
- El importe subvencionable para cada proyecto es por importe cierto y puede representar el 100% del coste total de la actividad subvencionable.
- El importe de la subvención concedida no puede ser superior a la cuantía solicitada, ni al importe máximo subvencionable establecido para cada beneficiario y línea y tiene que respetar los límites establecidos en

los puntos 5º y 6º de la convocatoria. La cuantía concedida tampoco puede superar el coste total de la actividad y/o proyecto solicitado, una vez deducidos los ingresos o las subvenciones de que lo han financiado, si hay.

- El importe máximo subvencionable para todos los beneficiarios de la Línea 5 es de 5.000,00 € y el importe mínimo subvencionable para la Línea 5 es de 500,00 €.

5.4. Determinación del importe de la subvención como importe cierto: las subvenciones previstas en esta convocatoria se establecen como un importe cierto, de acuerdo con el previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5.5. Gasto subvencionable superior a la cuantía del contrato menor: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, se tiene que atender en el previsto en el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5.6. En el momento de la concesión, si no se concede el crédito inicialmente previsto en la convocatoria y hay un importe remanente en alguna de las aplicaciones del capítulo IV, este importe remanente podrá aumentar el de las aplicaciones del capítulo IV en la que el crédito no haya resultado suficiente para atender las solicitudes admitidas. El importe remanente cubrirá las solicitudes de acuerdo con el orden siguiente: Líneas 3, 4, 2 y 1. Lo mismo en relación con las aplicaciones del capítulo VII de la línea 5 en las que el importe remanente podrá aumentar la aplicación deficitaria.

6. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Son objeto de subvención, las actuaciones ejecutadas entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026 que se incluyan en algunas de las 5 líneas de actuación de la convocatoria con las condiciones que se establecen.

6.1. Línea 1 Organización de actividades de fomento de la artesanía de Mallorca:

a) Actuaciones subvencionables:

La organización y la realización de actividades de fomento de la artesanía de la isla, como: exposiciones, jornadas, congresos, mercados, y ferias que promocionen y pongan en valor a los artesanos acreditados por el Consejo de Mallorca o los productos elaborados por ellos.

b) Gastos subvencionables:

- Gastos derivados de la contratación externa de servicios de asesoramiento y gestión para llevar a cabo la actividad subvencionable.
- Arrendamiento de los diferentes espacios, locales o medios auxiliares que se hayan contratado expresamente para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- Arrendamiento de instalaciones, equipamientos (informáticos, audiovisuales y/o de iluminación), mobiliario y/o de maquinaria que expresamente se haya contratado para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- Servicios de animación, acondicionamiento y ambientación del espacio donde se lleva a cabo la actuación de fomento (decoraciones, actuaciones artísticas y/o de ocio).
- Servicios de suministro de productos alimenticios.
- Servicios de atención, vigilancia y limpieza del espacio objeto de la actividad de fomento.
- Publicidad en redes sociales y en medios de comunicación escritos y audiovisuales, así como, la edición y la impresión de material divulgativo, informativo y/ o promocional. Este material tiene que estar exclusivamente relacionado con el proyecto que se realice y acotado temporalmente a su duración y tiene que mostrar el apoyo del Consejo de Mallorca.

c) Requisitos:

- En el caso de organizar mercados o ferias, el 90% de los artesanos de productos no alimenticios tienen que estar acreditados por el Consejo de Mallorca. Se exime de este requisito a los artesanos que hacen demostraciones o muestras de oficios tradicionales de Mallorca.
- En el caso de organizar exposiciones, el 80% de los expositores tienen que ser artesanos acreditados por el Consejo de Mallorca. Se exime de este requisito a los artesanos que hacen demostraciones o muestras de oficios tradicionales de Mallorca.

6.2. Línea 2 Participación en ferias o mercados artesanos fuera de la isla de Mallorca

a) Actuaciones

- Asistencia en calidad de expositor en ferias o mercados de artesanía fuera de Mallorca para difundir la artesanía mallorquina al exterior.

b) Gastos subvencionables

- El importe de las tasas de inscripción, así como, el importe de la expedición del certificado de participación, si procede.
- El montaje y la gestión del stand y de los productos.
- Los gastos en concepto de transporte de mercancías y materiales para el stand, siempre que este transporte se haga por medios ajenos (contratación externa del servicio).
- Los gastos del alojamiento y de desplazamiento (excluido el kilometraje con medios propios). Sólo se subvenciona al artesano o artesana acreditado.
- Importes máximos subvencionables por desplazamiento y alojamiento (por persona):

- Zona	- Desplazamiento por salida (ir y volver)	- Alojamiento - Persona/noche
- España	300€	200 €
- Europa e Islas Canarias	600 €	250 €
- Fuera de Europa	2000 €	300 €

- También será subvencionable la reserva de la inscripción pagada fuera del periodo subvencionable siempre y cuando la actividad tenga lugar dentro del periodo subvencionable.

6.3. Línea 3 Formación profesional (Asistencia a actividades de formación y Organización de actividades de formación.)

a) Actuaciones:

- Asistencia a actividades de formación (cursos, talleres, jornadas, etc.).
- Organización de actividades de formación (cursos, talleres, jornadas etc.).

b) Gastos subvencionables:

b.1) Asistencia a actividades de formación

- Será subvencionable el coste de la matrícula o inscripción.
- En el caso de realizarse fuera de la isla de Mallorca, también el alojamiento y los gastos de desplazamiento (excluido el kilometraje con medios propios).

Importes máximos subvencionables por desplazamiento y alojamiento (por persona):

<u>Zona</u>	Desplazamiento por salida (ir y volver)	Alojamiento Persona/noche
España	300 €	200€
Europa e Islas Canarias	600 €	250 €
Fuera de Europa	2000€	300 €

- También será subvencionable la reserva de la inscripción pagada fuera del periodo subvencionable siempre y cuando la actividad tenga lugar dentro del periodo subvencionable.

b.2) Organización de actividades de formación.

- Serán subvencionables los costes correspondientes a la remuneración del personal docente (excepto en caso de que la matrícula incluya el gasto del profesorado), la adquisición de material didáctico y la compra de otros materiales no inventariables para la organización y funcionamiento del curso, el alquiler de aulas y de maquinaria y /o dispositivos destinados a la realización de la formación, así como, otros gastos fungibles necesarios para el desarrollo del curso siempre que su inclusión quede debidamente justificada en el proyecto.
- Igualmente, serán subvencionables los gastos de desplazamiento de los docentes (excluido el kilometraje por medios propios) y las de alojamiento de los docentes en el supuesto de residir fuera de Mallorca y venir a la isla para impartir el curso o taller.

c) Requisitos

- Organización de actividades de formación: tienen que tener un mínimo de 5 alumnos y es preceptivo presentar el listado de asistentes y el programa del curso. En caso de que los organizadores sean entidades sin acreditación (Ayuntamientos, asociaciones o empresas) tienen que estar dirigidas a artesanos acreditados o bien lo tienen que estar los docentes.
- Si las actividades de formación las realizan artesanos acreditados por el Consejo de Mallorca, los asistentes no hace falta que lo estén.
- Únicamente se subvencionarán cursos sobre materias directamente relacionadas con la actividad artesanal, a excepción de la gestión empresarial o comercialización de la empresa artesana.
- Los gastos de desplazamiento (billetes de avión., entre otros) siempre se tendrán que justificar mediante facturas que cumplan el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

- No se subvencionará la contratación de personal docente que forme parte o sean miembros de la entidad solicitante o familiares hasta cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo grado.
- Los proyectos de la línea de formación podrán incluir más de una actividad formativa, no obstante, el importe de la subvención por beneficiario no podrá superar el límite establecido para esta línea.

6.4. Línea 4: Difusión de los oficios artesanos

a) Actuaciones subvencionables

- La divulgación de los oficios, los productos y los servicios artesanos mediante campañas de publicidad en prensa, radio, televisión, campañas on-line, vallas publicitarias y otros medios de difusión y promoción.
- La edición de catálogos, folletos, trípticos, libros para la difusión de los productos, oficios y servicios artesanos así como, otros materiales y/o apoyos para la difusión de los productos, oficios y servicios artesanos.
- La edición de medios de promoción audiovisuales para la difusión de los productos, oficios y servicios artesanos.
- Rotulación de los espacios de trabajo, producción, formación, muestra y/o venta con la finalidad de promover y difundir los productos, servicios o los oficios artesanos.
- En el caso de campañas de publicidad, en cualquier medio de difusión, con suscripciones anuales, únicamente será subvencionable la actuación de publicidad **realizada dentro del periodo subvencionable**, establecido en el punto 1.5 de la convocatoria. Por lo tanto, en la solicitud y en la justificación se tendrá que calcular y detallar únicamente la parte o importe subvencionable que es el que se ha llevado a cabo dentro del periodo subvencionable.

b) Gastos subvencionables

- El coste del proyecto de difusión y divulgación del oficio artesano y los gastos de las campañas de publicidad relativas a su propia acreditación artesanal, en diferentes soportes.

- Los gastos derivados de la edición, la producción, el diseño, la traducción y la impresión del material publicitario o del material de difusión gráfico y/o audiovisual.
- Los gastos de mantenimiento de las páginas webs y redes sociales profesionales de los artesanos dentro del periodo subvencionable de la convocatoria y campañas puntuales de promoción y difusión de los oficios, servicios y/o productos artesanos dentro de la página web del artesano y referidas al oficio artesano acreditado, así como, los gastos de gestión de redes sociales dentro del periodo subvencionable de la convocatoria.

c) Requisitos:

- En los proyectos de esta línea se tiene que acreditar que el objeto principal es la promoción y/o difusión de los artesanos, los productos y los oficios artesanos.
- Únicamente se subvencionarán actuaciones de difusión que hagan referencia al oficio artesano y/o a los servicios y productos artesanos. Por lo tanto, en todo caso, los materiales promocionales y los embalajes tienen que incluir esta información para poder ser subvencionables.
- Para subvencionar el nombre de una empresa tiene que estar en posesión de la acreditación artesana para empresas (DQA).
- En el caso de gastos de gestión de redes sociales, mantenimiento de las páginas web y campañas publicitarias únicamente serán subvencionables las relativas al periodo subvencionable o la parte proporcional correspondiente al periodo subvencionable de la convocatoria. En el caso de pagos anuales, tanto en la solicitud como en la justificación se tendrá que hacer el cálculo sólo de esta parte subvencionable

6.5. Línea 5: Inversiones

a) Actuaciones subvencionables:

- Inversiones en adquisición de inmovilizado para los espacios de trabajo, producción, formación, muestra y / o venta de los artesanos, siempre que la finalidad sea la de mejorar el proceso de producción y/o la comercialización de los productos artesanos, así como, el mantenimiento de los oficios artesanos.

b) Gastos subvencionables:

- Bienes de equipo, maquinaria, utillaje, mobiliario y carpas para ferias.

- Las herramientas vinculadas al oficio siempre que no desvirtúe la calidad artesanal del producto.
- Los gastos relacionados con el transporte y la instalación del bien adquirido.
- Adquisición de equipamiento informático siempre que no se haya concedido otra subvención por el mismo equipamiento en los 3 últimos años. El concepto de este gasto es ordenador o tableta y únicamente será subvencionable un único dispositivo. El importe máximo de la subvención para ordenador es de 2.000,00 € y el importe máximo subvencionable para tableta es de 1.000,00€. El coste remanente de estos dispositivos irá a cargo de la persona beneficiaria.
- Creación de páginas web referidas a su acreditación artesanal y productos artesanos.
- En la página web subvencionada por el Consejo de Mallorca tiene que aparecer el Logotipo del Consejo de Mallorca. (<https://web.conselldemallorca.es/es/identidad-corporativa>).
- La cuantía máxima de la subvención, en concepto de creación de la página web es 2.000,00 €.
- Obras en los talleres para instalaciones que mejoren las condiciones de trabajo siempre que estén directamente relacionadas con la actividad artesanal y que estos aspectos queden debidamente justificados en el proyecto que presenten. La Comisión Técnica es la que tiene que valorar el cumplimiento de estos requisitos de manera que en caso de informar de que no quedan debidamente acreditados se propondrá la denegación de la subvención.
- Los bienes inventariables que se han adquirido, construido, rehabilitado o mejorado, del todo o en parte, mediante las subvenciones de esta convocatoria **se tienen que destinar a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público y a dos años, en el caso de bienes muebles**, de acuerdo con lo que establece el artículo 44.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

La persona beneficiaria de la subvención firma una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos requisitos, que entrega en el momento de la justificación de la subvención (Anexo VIII). El incumplimiento de esta obligación, que se produce en todo caso con la alienación o el gravamen del bien, es causa de reintegro del importe de la subvención, de acuerdo con el establecido en los artículos 44.6 y 54 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

c) Gastos no subvencionables:

En todo caso, **no son** gastos subvencionables y **no** forman parte del presupuesto subvencionable, las siguientes:

- Las que no cumplan con los requisitos mencionados en los puntos 1.5 y 2 de la convocatoria.

- Las que no son reales o no hayan sido efectivamente hechas y pagadas.
- Las que no se justifiquen en los términos de la convocatoria.
- Las que hayan sido echadas del plazo establecido a la convocatoria.
- Las que se hayan adquirido a un precio superior al valor del mercado
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los seguros contratados (como: la garantía de los ordenadores y las suscripciones ofimáticas)
- Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- El impuesto sobre bienes inmuebles y los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.
- El inmovilizado inmaterial y el software informático (con la excepción de la creación de páginas web o su renovación sustancial).
- La compra de locales e inmuebles en general.
- La adquisición de todo tipo de vehículos.
- Los bienes fungibles o consumibles, que no sean imprescindibles para llevar a cabo el proyecto, como, las bombillas, la tinta, el papel, etc.)
- La adquisición de maquinaria o el equipamiento de segunda mano.
- Los teléfonos móviles y sus gastos.
- Las obras o actuaciones que no cuenten con todas las autorizaciones que sean legalmente preceptivas.

7. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

7.1. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo Insular de Mallorca, las cuales pueden descargarse desde la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca, a través de la dirección: <https://www.conselldemallorca.es/artesania> en el apartado “trámites y procedimientos relacionados-subvenciones y premios”.

7.2. Se tiene que presentar una solicitud por cada una de las líneas que se pide. Los documentos comunes se pueden presentar una sola vez haciendo referencia de esta circunstancia en la instancia.

7.3. Toda la documentación que se entregue tiene que estar en lengua catalana o castellana. En caso de que se quiera entregar en cualquier otro idioma, se podrá solicitar una traducción jurada o traducción de un organismo oficial en uno de los dos idiomas oficiales de las Islas Baleares. Cualquier documentación que no cumpla esta premisa será excluida del proceso de valoración.

7.4 Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- Anexos I a VI para la solicitud y Anexos VII a IX para la fase de justificación.

Otra documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE, según corresponda y del representante legal, si procede.
- Certificado de vida laboral actualizado del artesano o maestro artesano, según el caso.
- En el caso de asociaciones: copia de los estatutos vigentes ya que tienen que tener como finalidad el fomento o la promoción de la artesanía y un certificado emitido por el/la secretario/aria de la entidad en lo que se acredite el número de asociados y que como mínimo el 50% de sus miembros dispone de acreditación artesanal.
- En el caso de las personas jurídicas: copia de la escritura de constitución y/ o estatutos o reglamento interno de funcionamiento vigentes, inscritos en el registro correspondiente. Si la documentación anterior ya se ha presentado a esta administración, hay que indicarlo en la instancia.
- Si la solicitud es de una comunidad de bienes se tienen que hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como, el importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno de ellos que también tienen la consideración de beneficiarios. No se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza general de subvenciones.
- En caso de que el beneficiario actúe a través de un representante, se tiene que presentar la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa al firmante de la solicitud y, si procede, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en caso que firme una persona diferente.
- Los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como, el certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT. Los certificados anteriores únicamente se tendrán que presentar en caso de que no se preste el consentimiento para el cual el órgano instructor les solicite. El Consejo de Mallorca expedirá de oficio, el certificado de estar al corriente con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen.

8. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. El plazo para presentar las solicitudes y toda la documentación que lo acompaña es de **15 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

8.2. Las solicitudes se tienen que dirigir a la Dirección Insular de Artesanía del Departamento de Cultura y Patrimonio.

8.3. Las solicitudes se tienen que presentar dentro del plazo establecido, preferentemente telemáticamente de acuerdo con lo que determina el artículo 14.2 de la ley 39/2015, con la excepción de las personas físicas que regula el punto 1 del precepto indicado.

8.4. Las personas que no están obligadas y no quieren utilizar el canal electrónico pueden presentar la documentación en las oficinas de asistencia en materia de registro del Consejo Insular de Mallorca (Registro General del CIM, Palau Reial, 1, Llar de la Infància, General Riera, 113 y Llar de la Joventut, General Riera, 111).

Asimismo, las solicitudes se pueden presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5 En el momento de la presentación de la solicitud, se tiene que dejar constancia de la fecha, la hora y el minuto de la presentación, con el objetivo que haya constancia para establecer el orden de entrada de las solicitudes en el registro, en caso contrario, se entenderá presentada en el último lugar del día de la presentación, a efectos de poder desempatar las solicitudes si hubiera algún supuesto de empate a la hora de valorar las solicitudes presentadas.

Cuando la solicitud se presente en un sitio diferente al Registro General del Consejo Insular de Mallorca (registro electrónico o presencial), esta circunstancia se tiene que comunicar al Centro Gestor dentro del mismo día. En este caso, se tiene que enviar un correo electrónico a la dirección electrónica siguiente: artesaniamallorca@conselldemallorca.net, con una copia del registro, en el que conste, la fecha, hora y minuto de entrada para esperar la llegada de la documentación. y respetar el orden de entrada riguroso, el cual se tendrá en cuenta en caso de necesidad de desempatar las solicitudes presentadas.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que selle la primera hoja del documento con el fin de acreditar la fecha, la hora y el minuto de presentación, según se establece en el artículo 28 del RD 437/2024, de 30 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En este caso, igualmente, se tendrá que comunicar esta circunstancia en el centro gestor, dentro del mismo día, con un correo electrónico dirigido a la dirección electrónica siguiente: artesaniamallorca@conselldemallorca.net, con una copia del registro, en que conste la fecha de entrada para esperar la llegada de la documentación y respetar el orden de entrada riguroso, el cual se tendrá en cuenta en caso de necesidad de desempatar las solicitudes presentadas.

Si no se comunica por e-mail la presentación en lugares diferentes del Registro general del Consejo Insular de Mallorca, si no se comunica la presentación en Correos o, si el registro de entrada de la solicitud no indica hora de entrada en el Registro, la solicitud se entenderá en la última hora del día de entrada en el Registro.

9. ENMIENDA DE DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD

Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos o no la acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a los interesados que rectifiquen o mejoren la documentación presentada en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles que se contarán a partir del día siguiente de recibir el requerimiento de enmienda de la solicitud.

Si la persona o entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de la petición previa resolución que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La fecha de presentación que cuenta para establecer el orden de entrada de solicitudes será la fecha de presentación de la documentación completa y correcta en el Registro. a efectos de poder desempatar las solicitudes si hubiera algún supuesto de empate a la hora de aplicar los criterios de valoración.

10. PROCEDIMIENTO, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el punto 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

En este procedimiento, las solicitudes presentadas se tienen que comparar mediante los criterios de valoración establecidos al punto 11 de la convocatoria con la finalidad de establecer una prelación entre estas. De esta manera, se admitirán las solicitudes que obtengan una valoración más alta, de acuerdo con los criterios mencionados, siempre dentro de los límites previstos a los punto 5 y 6 de la convocatoria y el crédito disponible.

10.2. La Consejera Ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio o el consejero/consejera que tenga asignado el programa de Artesanía es el órgano competente para aprobar la convocatoria con la autorización previa del Consejo Ejecutivo.

10.3. La Consejera Ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio o el consejero/consejera que tenga asignado el programa de Artesanía dictará la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones, la cual se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). La información relativa a la concesión se incluirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.4. Los órganos competentes para llevar a cabo todas las actuaciones del procedimiento de concesión son el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano que concede la subvención, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

10.5. El órgano de instrucción del procedimiento es el Secretario Técnico del Departamento de Cultura y Patrimonio o en su caso, la Secretaría Técnica del Departamento que tenga asignado el programa Artesanía. Las funciones del instructor se regulan en el artículo 18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y son, entre otros, las siguientes:

- La petición de los informes necesarios para resolver.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos a la convocatoria y a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- La emisión de un informe en qué conste que, de la información en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder, y específicamente, están al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca.
- La formulación de la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

10.6. La Comisión de evaluación es el órgano colegiado de existencia preceptiva en los procedimientos de concurrencia competitiva. Este órgano es el que, cuando el instructor del procedimiento ha evaluado las solicitudes, tiene que emitir informe en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

10.7. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

10.8. En relación con el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención, visto el acuerdo del Consejo Ejecutivo, de día 7 de agosto de 2019 se delega la competencia para declarar las pérdidas del derecho a cobrar, a favor de los titulares de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca. En la presente convocatoria esta atribución corresponde a la Consejera Ejecutiva de Cultura y Patrimonio o lo que tenga asignado el programa de Artesanía.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1 La convocatoria establece los criterios de valoración en base a los cuales se valorarán las solicitudes.

11.2 Los criterios de valoración para puntuar las solicitudes admitidas y poder establecer una prelación entre ellas son los siguientes:

a) Criterio de valoración común para todos los beneficiarios:

Haber obtenido una subvención en ediciones anteriores	Puntos
Nunca ha sido beneficiario.	6
Se le ha concedido una subvención en las 3 últimas ediciones	3
Se le ha concedido menos de una subvención en las 3 últimas ediciones.	1
Se le ha concedido alguna subvención en las 3 últimas ediciones (sin que haya presentado justificación ni documento de renuncia)	0

b) Criterio de valoración para artesanos autónomos y empresas artesanas.

1)

Cotización Seguridad Social	Puntos
Cotizado más de 3 años	5
Cotizado de 3 a 1 año	3
Cotizado menos de un año en 2025	1

En relación con el criterio de cotización en la Seguridad Social, en el caso de las empresas artesanas se valorará la cotización del maestro artesano responsable de la producción.

2)

Haber participado en la convocatoria de premios Artesanía de Mallorca	Puntos
Haber participado en la convocatoria de premios Artesanía de Mallorca en alguna de las 3 últimas ediciones	3
No haber participado en la convocatoria de premios Artesanía de Mallorca en alguna de las 3 últimas ediciones	0

c) Criterio de valoración para las asociaciones artesanas:

Número de miembros asociados con acreditación artesana	Puntos
Más del 80% de los asociados tienen acreditación artesana	5
Entre el 70% y el 80% de los asociados tienen acreditación artesana	3
Entre el 50% y el 69% de los asociados tienen acreditación artesana	1

d) Criterio de valoración para Ayuntamientos:

Ferias artesanales realizadas durante el 2025	Puntos
Haber realizado mes de 3 ferias artesanales	5
Haber realizado entre 2 y 3 ferias artesanales	3
Haber realizado 1 feria artesanal	1

e) Criterio de valoración línea 5 de inversiones

Mejora de la competitividad y modernización del sector artesano (máximo 10 puntos). Únicamente para la Línea 5 (Inversiones)	Puntos
Adquisición de maquinaria necesaria para el proceso de producción y comercialización	10
Adquisición de equipamiento informático (ordenador o tableta)	5
Adquisición de maquinaria accesorio para el proceso de producción y comercialización	3
Adquisición de otros materiales informáticos	1

11.3 Los criterios de valoración de los apartados a) y e) se suman en los apartados b), c) y d) según corresponda.

11.4 El proyecto tiene que incluir información y justificación suficiente sobre los criterios de valoración a fin de que la Comisión Evaluadora los pueda valorar.

11.5 En el supuesto de empate en puntos entre las solicitudes presentadas una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la **solicitud completa y correcta** con entrada anterior en el Registro general del Consejo Insular de Mallorca.

12. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituye una Comisión de Evaluación integrada por las personas siguientes:

Presidente/a:

- Sr. Pere Ferrer Oliver, Director Insular de Artesanía o el funcionario/aria y/o director/en insular competente en materia de artesanía que lo sustituya.

Secretario/a:

- Sra. Àgueda Martorell Font, jefa de sección de la Dirección Insular de Artesanía o el/la funcionario/aria que la sustituya.

Vocales:

- Sra. Dolores Maria Torrero Ortiz, inspectora técnica de la Dirección Insular de Artesanía o el/la funcionario/aria que la sustituya.
- Sra. Antònia Quetglas Vadell, funcionaria de la Dirección Insular de Artesanía, o el/la funcionario/aria que la sustituya.
- Sra. Francesca Bernat Deyà, técnica economista de la Dirección Insular de Artesanía, o el/la funcionario/aria que lo sustituya.

La Comisión de Evaluación tiene que emitir el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva. Este órgano colegiado puede instar al órgano instructor para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

13. REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones.

13.2. Las personas beneficiarias pueden solicitar al órgano que concede la subvención, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

13.3. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1. Para abonar las subvenciones, la entidad beneficiaria tiene que justificar que el proyecto subvencionado se ha hecho y que se han cumplido y se alcanzado las condiciones y los objetivos previstos en el acto de concesión y en la convocatoria.

14.2. La modalidad de justificación de esta convocatoria es la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes de gasto, prevista en los artículos 38 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

14.3. La persona beneficiaria tiene que justificar la realización del proyecto subvencionado mediante la aportación de la **cuenta justificativa integrada por la memoria de actuaciones** sobre el proyecto realizado **y la memoria económica** que incluyen **los Anexos VII, VIII e IX** relativos a la justificación de esta convocatoria.

A) MEMORIA DE ACTUACIONES:

Anexo VII Memoria de las actuaciones realizadas con el contenido mínimo siguiente:

- Descripción y justificación de las actividades realizadas, su temporización (fecha de inicio y finalización) y los resultados obtenidos.
- En caso de que no se haya ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de causa mayor, la memoria tiene que exponer los motivos y, en todo caso, tiene que explicar, justificar y cuantificar la parte del proyecto que si se ha podido llevar a cabo y también cuantificar e identificar la que no se ha podido realizar.
- **En la memoria se tienen que explicar los conceptos de los gastos** incluidos en las facturas presentadas y su relación con el proyecto subvencionado y el oficio artesano acreditado del beneficiario.

La memoria también tiene que incluir los documentos siguientes:

- **Fotografías** del proyecto realizado y/o del material adquirido.
- **Documentación acreditativa de la publicidad de la financiación pública** de la subvención concedida, en los términos detallados al punto 17 de la convocatoria que regula las obligaciones de los beneficiarios.
- En caso de subvencionar el mantenimiento de la página web del artesano y / o la realización de una campaña web, **hay que indicar la dirección web.**
- Cualquiera otra documentación que el órgano instructor le requiera con la finalidad de poder valorar y comprobar la justificación presentada y la realización del proyecto subvencionado.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ESPECÍFICA POR LÍNEA:

- a) En relación con los proyectos de la línea 1: la memoria de actuaciones tiene que incluir las fechas de realización de la actividad y detallar el número total de participantes y también el número de participantes con acreditación artesana con indicación del tipo y el número de la carta.

b) En relación con los proyectos de la Línea 2:

-Certificado de asistencia a la feria o mercado en calidad de expositor emitida por la entidad organizadora.

c) En relación con los proyectos de la Línea 3:

En el caso de **organización** de actividades formativas, hay que presentar la documentación siguiente:

- El detalle de las personas contratadas para la formación y descripción de su carácter profesional.
- Las fechas, duración y horario de la actividad formativa y si es el caso, del número de ediciones.
- Lista de los participantes y número de acreditación en vigor, en su caso.
- Copia de los títulos u otros documentos acreditativos de haber realizado la acción.
- Documentación gráfica justificativa de haber realizado el curso.
- El programa del curso.

-En el caso de **asistencia** a actividades formativas:

- Copia del título, certificado o documento demostrativo de haber recibido la acción formativa.
- Las fechas, duración y horario de la actividad formativa y si es el caso, del número de ediciones.
- El nombre y el programa del curso.

d) En relación con los proyectos de la Línea 4, será requisito imprescindible aportar la documentación gráfica o el enlace de la actuación de difusión. en el caso de publicidad on-line.

B) MEMORIA ECONÓMICA:

La memoria económica justifica el coste de las actividades hechas y tiene que contener la documentación siguiente:

- Anexo VIII (Declaración responsable sobre la realización del proyecto y de sus ingresos y gastos), que tiene que ir firmado por el beneficiario y, si procede, por el representante de la entidad beneficiaria.
- Este Anexo VIII incluye una declaración responsable sobre los ingresos y los gastos que finalmente ha tenido la actividad subvencionada, así como, una tabla en la que se detallan las facturas justificativas de los gastos derivados de la actuación realizada.

- Facturas emitidas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de su pago.
- Las facturas tienen que cumplir lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y tienen que incluir, entre otros, el contenido siguiente:
 - Número y fecha de expedición de la factura.
 - Nombre completo y número de identificación fiscal, NIF/ NIE de la persona emisora y destinataria de la factura, **(también si es comunitario o extranjero)**.
 - Domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - La base imponible, el tipo impositivo (porcentaje IVA) y la cuota tributaria.
 - En el caso de exención y/o de no sujeción a IVA, este hecho se tiene que indicar y/o justificar según el caso en la factura.
 - Si el emisor de la factura es comunitario o extranjero y la operación no está sujeta o bien está excluida de IVA, igualmente hace falta explicar y justificar este hecho.
 - Las facturas deben presentarse junto con los correspondientes justificantes de pago de forma ordenada, numerada y se tienen que agrupar en el mismo orden que aparece en la relación de gastos incluidos en el Excel enviado. incluida en la Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos (Anexo VIII).
 - Las facturas deben incluir el concepto de los gastos y detallar las actuaciones, servicios y suministros, así como, reflejar la cuantía exacta de los bienes y /o materiales objeto de la subvención. En el caso de incluir conceptos para los cuales no se pide la ayuda y que no forman parte del proyecto subvencionado, el beneficiario tendrá que explicar en la cuenta justificativa el concepto del gasto y el importe de la factura que imputa a la subvención.
 - Los justificantes bancarios tienen que reflejar los datos del emisor, el concepto, datos del receptor, fecha de la operación y cantidad, que tiene que coincidir con la cantidad de la factura presentada.
- En caso de pagos fraccionados, sólo se subvencionarán aquellos que se hayan hecho dentro del periodo subvencionable (1 de agosto de 2025- 31 de julio de 2026).

- La relación de gastos incluida en el Anexo VIII, en formato Excel/hoja de cálculo se tiene que enviar al Centro Gestor al correo electrónico: artesaniamallorca.net y/o adjuntar al expediente electrónico en el momento de la presentación de la justificación de la subvención.
- Si procede, los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.
- Declaración de la documentación presentada en la fase de Justificación **(Anexo IX)**

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.1 Para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite que ha pagado a los acreedores en razón del gasto hecho.

15.2 La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria tiene que ser la que se especifica en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la cual se detalla a continuación:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Copia del justificante del orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

b) Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y
- Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o
- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

c) Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y

- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

d) Pago mediante tarjeta de crédito:

- Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura.
- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta.
- El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo y
- Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

f) **Pago en efectivo: recibo, firmado y sellado por el proveedor**, en el cual **se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibo en metálico»**. Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los linajes y el número de DNI de la persona que firma. **Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.**

15.3. No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, impuestas por las disposiciones vigentes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

16.1. El plazo para llevar a cabo las actuaciones subvencionables y los correspondientes gastos es desde el 1

de agosto de 2025 hasta el 31 de julio 2026. **La fecha límite para ejecutar las actuaciones subvencionables y realizar los gastos que se deriven es el 31 de julio de 2026.**

16.2. El plazo para presentar la justificación de las actividades subvencionadas es desde el día siguiente en la publicación de la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones en el BOIB hasta el día 14 de agosto de 2026. **La fecha límite para presentar la justificación es el 14 de agosto de 2026.**

16.3. No obstante lo anterior, si la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones se dicta y publica en una fecha posterior al 31 de julio de 2026, el plazo máximo para presentar la justificación será de 12 días hábiles a partir del día siguiente en la publicación de esta resolución en el BOIB.

16.4 De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto artesano objeto de la subvención, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, con las condiciones y las características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas.
- b) Justificar la totalidad del proyecto ante el Consejo Insular de Mallorca, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables, y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión establecidas al art. 15 de esta Ordenanza, en los términos siguientes:

La persona beneficiaria de la subvención tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención. Con esta finalidad y siempre que la ejecución del proyecto lo permita tendrá que cumplir alguno de los requisitos que acto seguido se detallan:

- a) Incluir la imagen institucional del Consejo Insular de Mallorca (logotipo del Consejo de Mallorca) y/o una leyenda donde se haga constar la financiación pública del Consejo, en algunos de los materiales imprimidos que se subvencionen.
- b) En el caso de campañas de publicidad en cualquier soporte, indicar la financiación pública de esta acción o incluir el logotipo del Consejo Insular de Mallorca.
- c) Si la entidad beneficiaria cuenta con perfiles en las redes sociales, tendrá que difundir la acción y etiquetar las cuentas de Cultura y Patrimonio (@culturamallorca) y/o del Consejo de Mallorca (@conselldemca).
- d) Invitar al Consejo de Mallorca a los actos que organice el beneficiario en relación con la actividad subvencionada.
- e) Incluir la imagen institucional/ logotipo del Consejo de Mallorca a los puestos de las ferias.
- f) Incluir la imagen institucional/ logotipo del Consejo de Mallorca en los talleres, espacios de muestra o venta.
- g) Incluir la imagen institucional/ logotipo del Consejo de Mallorca en la página web donde se ha llevado a cabo la acción promocional.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Si se hace uso de la previsión que se establece en el artículo 5.4 de esta Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el art. 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

k) Mantener el cumplimiento del requisito de no ser deudor/a por resolución de reintegro de ninguna subvención durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención de esta convocatoria.

Además, la persona beneficiaria tiene las obligaciones siguientes:

l) Comunicar al Consejo Insular de Mallorca la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de la resolución de concesión, no se hace constar el contrario.

m) Proporcionar a la Dirección Insular de Artesanía y/o el órgano instructor, toda la información complementaria en lo referente a cualquier punto de las actividades que se considere oportunas.

18. PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRAR

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, se produce la pérdida del derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 56 de la misma norma.

Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria (punto 7 del Anexo VIII).

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00€ y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin

necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esta cantidad.

19. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no son invocables como precedente.

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca pueden anular totalmente o parcialmente las subvenciones y las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria, la cual queda obligada a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del procedimiento correspondiente previsto en las leyes. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho de la persona interesada en la audiencia.

En relación con el procedimiento de reintegro se tiene que aplicar lo que disponen los artículos 56 y 57 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicable es el que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

21. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LA CONCESIÓN

El Consejo Insular de Mallorca tiene que incluir la información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se tiene que publicar en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca, <https://seu.conselldemallorca.net>.

La resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y a la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca, <https://seu.conselldemallorca.net>.

22. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por lo que en ella se dispone y por la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de diciembre de 2016, modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla (RD 887/2006 de 21 de julio)-

23. RECURSOS

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante, lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejero Ejecutivo/Consejera Ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante, lo anterior, se puede interponer, si procede cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I

Solicitud para la convocatoria de subvenciones para la Artesanía de Mallorca 2026

Solicitante

Datos identificativos de la persona física

Nombre y apellidos	
NIF/NIE	
Datos a efectos de notificación	
Dirección electrónica	
Teléfono	
Dirección postal	
Código postal	
Municipio	

Datos identificativos de la persona jurídica

Denominación social	
NIF	
Datos a efectos de notificación	
Representante	
NIF/NIE representante	
Dirección electrónica	
Teléfono	

Canal preferente de notificación electrónica

Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica del Consell Insular de Mallorca se enviarán a:

A la dirección electrónica de la persona interesada

A la dirección electrónica del representante

Dirección electrónica diferente que se indica a continuación:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1) Que acepto las condiciones de la Convocatoria de subvenciones de Artesanía de Mallorca 2026
- 2) Que adjunto la documentación exigida.
- 3) Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, marque el que corresponda :

Si se recuperará y compensará.

No se recuperará ni compensará.

Solicito

Acogerme a la subvención de la Convocatoria para la Artesanía de Mallorca 2026 de la Dirección Insular de Artesanía del Departamento de Cultura y Patrimonio.

Línea:

Nombre del proyecto:

Presupuesto de la actuación:

CONCEPTO	CANTIDAD (euros)
BASE IMPONIBLE (el coste total de la actuación sin IVA)	
IVA (sólo ponerlo el caso de no recuperar ni compensar IVA)	
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO (Base imponible en caso de recuperar IVA Base imponible + IVA en caso de no recuperar IVA)	
IMPORTE QUE SE SOLICITA (no podrá superar el límite para cada línea)	

Autoritzación para acreditar estar de alta en el censo de actividades económicas, y estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social:

La presentación de la solicitud de subvención comporta **la autorització**n para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de alta en el censo de actividades económicas de la administración tributaria del Estado (AEAT), además, de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración tributaria del Estado (AEAT) y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en estos casos, el solicitante no tendrá que aportar la certificación correspondiente.

No autorizo (Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor consulte estos certificados, los tendrá que **aportar junto con la solicitud**).

Marcar únicamente en caso de no autorizar

Fecha y firma:

Cláusula informativa sobre los datos de carácter personal:

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo Insular de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en el punto primero de la convocatoria y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.
2. Cesiones de los datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, página web del Consejo de Mallorca, www.conselldemallorca.net); según lo que prevé en relación con la publicación de los actos administrativos el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El órgano administrativo delante del cual podéis ejercitar, si se da el caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, es la secretaría técnica del Departamento Cultura y Patrimonio del Consejo Insular de Mallorca (Plaza del Hospital 4, 07012. Palma).

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario, de las subvenciones y/o ayudas solicitadas y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones para reintegro, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones

Solicitante

Nombre y apellidos	
NIF/NIE/CIF	
Representante legal	

Declaro responsablemente,

1. Que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 8.2, 8.3 i 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.
2. Que no soy/os deudor/a para resolución de reintegro de ninguna subvención en los términos que se determinan en el RLGS.
3. Que me/os encuentro/a al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social delante de la Administració del Estado, así como de las obligaciones tributarias delante del Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo RLGS).
4. Que no he/a estado sancionado/da o condenado/da en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.
5. Que cumplo con todos los requisitos previstos en la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda.
6. Que me/se comprometo expresamente a mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, general de subvenciones y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

7. Que en relación con el proyecto presentado:

No haber solicitado otro apoyo, ayuda, subvención o patrocinio para este proyecto. De haber pedido otro apoyo, ayuda, subvención o patrocinio para este proyecto, aportando indicación de la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras.

Entidad subvencionadora

Cantidad

Recibida Concedida y no recibida

Denegada No resuelta

8. Ayudas mínimas. Cantidad máxima según Unión Europea

Declaro que la totalidad de las ayudas públicas o privadas, financiadas con fondos públicos, recibidas en concepto de mínimos cumplen los requisitos del Reglamento número 1407/2013 de la CE sobre la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, la cual cosa implica, entre otros, que el beneficiario no puede haber recibido, en los tres últimos ejercicios fiscales (2023-2024-2025) ayudas públicas o privadas por este concepto, financiadas a cargo de presupuestos públicos, por un importe superior a 300.000,00 €.

Fecha y firma:

ANEXO III

Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto por el cual se solicita la subvención y descripción de las actuaciones del proyecto

LÍNEA	
-------	--

1. INGRESOS PREVISTOS (con el que se financiará el proyecto)

CONCEPTO	CANTIDAD EN EUROS
Subvención que se solicita al Consell de Mallorca	
Subvención de otras Administraciones o entidades (si procede)	
Recursos propios del solicitante (La cantidad que el Consell de Mallorca no subvenciona, si procede)	
TOTAL (suma de los conceptos anteriores, en el caso que coincidan con el que se solicita, también si procede)	

2. GASTOS PREVISTOS (la lista de los gastos del proyecto, ha de ser ajustada al gasto final)

CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD EN EUROS

TOTAL (ha de coincidir con el total del punto 1 de los ingresos)	
---	--

En el caso de que el beneficiario **si** recupere o compense el IVA, los importes detallados de los gastos previstos **no** incluirán el IVA.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO

-Nombre del proyecto:

-Fecha prevista de realización:

Descripción de la actuación o actividad prevista y objetivos:

(La descripción del proyecto y de los objetivos ha de ser detallada para que la Comisión Evaluadora pueda valorar correctamente y es el que se tiene que ejecutar y justificar)

Fecha y firma:

ANEXO IV

Solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria

Datos del titular de la cuenta corriente

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Dirección postal:

Código Postal:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Representante

Datos identificativos del representante

DNI/NIE/NIF:

Nombre y apellidos o denominación social:

Datos a efectos de notificación del representante

Código Postal:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Datos bancarios del titular:

IBAN:

SWIFT:

Documentación a aportar

- **Presentación telemática por medio del Registro electrónico a través del enlace siguiente** (<https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>) (Obligatorio para los sujetos obligatorios a relacionarse electrónicamente con las administraciones según el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y opcional para las personas físicas según el artículo 14.1). Para poder hacer un registre electrónico, hace falta que se disponga de un certificado electrónico o DNI electrónico.
- **Presentación presencial:** copia del DNI y formulario rellenado y firmado.

Únicamente es necesario hacer el trámite en el caso de que el Consell de Mallorca no disponga de los datos bancarios o bien, en caso de tener que modificarlos.

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.

Fecha y firma

ANEXO V

(Sólo para asociaciones)

Declaración responsable relativa a la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Datos del representante

NIF/NIE:

Nombre y apellidos o Denominación social:

Declaro

Que la entidad que representa se encuentra inscrita, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención para el proyecto correspondiente a la convocatoria de subvenciones de artesanía 2026, al:

Registro de asociaciones de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Registro de fundaciones de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Registro de sociedades cooperativas de les Illes Balears.

Registro mercantil.

Fecha y firma

ANEXO VI

Declaración de la documentación presentada

Nombre y apellidos	
Línea	
Representante legal	

Declaro que con esta solicitud adjunto (marcar la casilla correspondiente):

Anexos:

Anexo I: Solicitud

Anexo II: Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario, de las subvenciones solicitadas y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones.

Anexo III: Presupuesto de ingresos y pagos del proyecto subvencionables y descripción del proyecto.

Anexo IV: Solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria (En el caso de que el Consell no disponga de estos datos de modificaciones de la cuenta bancaria).

Sólo para asociaciones:

Anexo V: Declaración responsable relativa a la inscripción en el registro de asociaciones de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Otra Documentación :

NIE/NIF de la persona solicitante o representante legal (sólo en caso de solicitud presencial)

Informe actualizado de vida laboral.

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sede Agencia Tributaria, Certificados/Censales/Certificados tributarios/expedición de certificados tributarios/IAE), del año en curso, si procede.

Si las entidades solicitantes son personas jurídicas : Copia de la escritura de constitución y estatutos o reglamento interno de funcionamiento vigentes inscritos en el registro correspondiente (sólo si no se ha presentado con anterioridad).

En caso de asociaciones, copia de los estatutos y certificados emitidos por el secretario/a de la entidad acreditativa de que el 50% de los miembros de la asociación tienen acreditación artesanal y del número de asociados.

En caso de que el beneficiario actúe a través de un representante, documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal.

En caso de que el beneficiario sea una Comunidad de Bienes, la documentación indicada en el punto 7.4 de la convocatoria.

Fecha y firma:

ANEXO VII

Memoria final del proyecto realizado

Línea:

Nombre del proyecto:

Fecha realización:

Ha de inclúir: Descripción de las actividades realizadas y el resultado obtenido, los conceptos de los gastos y la existència de desviacions si es el caso.

Fecha y firma:

ANEXO VIII

Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos

Solicitante

Nombre y apellidos			
Línea		Nº Expediente (el que figura en el BOIB)	ART1/26-...

En relación a la Convocatoria de subvenciones para la artesanía de Mallorca para el año 2026 bajo mi responsabilidad,

Declaro:

- 1.- Que el mencionado proyecto se ha realizado.
- 2.- Que la subvención otorgada por el Consell Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso, el coste del proyecto subvencionable.
- 3.- Que se adjunta una memoria de actuaciones del proyecto realizado (donde consta la descripción de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de los objetivos y finalidades conseguidas y cualquier otro aspecto que sea relevante), firmada por el beneficiario o por el representante legal de la entidad.
- 4.- Que se adjunten los justificantes de pago (facturas) y que estos complan con los requisitos de la convocatoria de la subvención y que estén pagados en los términos de la convocatoria.
- 5.- Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.
- 6.- Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, éste es:

Es recuperado y compensado ☐

No es recuperado ni compensado ☐

- 7.- Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca en el caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria:

ÚNICAMENTE en el supuesto de **NO aceptar la renuncia al remanente** se debe marcar la casilla siguiente:

☐ **NO acepto renunciar al remanente**

- 8.- Asimismo, en relación con el artículo 48.4 de la OGS del Consell de Mallorca, declaro:

Que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante de la Administració del Estado, así como de las obligaciones tributarias delante del Consell insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen y que no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento del que se

establece en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

9.- Que el coste para llevar a término el proyecto indicado finalmente **ha sido el siguiente** (marcar A, B i C)

A) Ingresos (origen de la financiación)

CONCEPTO	CANTIDAD (Euros)
Cantidad <u>finalmente</u> invertida de la subvención concedida por el Consell de Mallorca	
Subvención de otras Administraciones o entidades (si procede)	
Recursos propios del solicitante (si procede) (Gastos que superen la cantidad concedida por el Consell de Mallorca)	
TOTAL (Suma de los apartados anteriores, si no se ha de sumar nada, se ha de poner la cantidad finalmente invertida)	

B) Gastos (es obligatorio rellenar todas las casillas y el concepto IVA a pesar de que este impuesto se recupere y/o se compense)

Rellenar paralelamente el Excel (clicar el icono para ir a la hoja de cálculo: )

C) *Desviaciones*

Rellenar en el caso de que los gastos finales justificados no coincidan con el presupuesto inicial presentado. Indicar las desviaciones y explicar el motivo

Fecha y firma:

ANEXO IX

Declaración de la documentación presentada en la fase de justificación

Solicitante

Nombre y apellidos:

Declaro que adjunto la documentación siguiente (marcar la casilla correspondiente):

Anexos:

Anexo VII: Memoria final del proyecto subvencionado.

Anexo VIII: Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de los ingresos y gastos.

Anexo IX: Declaración de la documentación presentada en la fase de justificación.

Otra Documentación:

-Facturas ordenadas y numeradas correspondiente a la totalidad del proyecto subvencionado, de acuerdo con el punto 14.3 B) de la convocatoria.

-Justificantes del pago, justificantes bancarios donde conste, como mínimo, el emisor, el receptor, el concepto, la cantidad y la fecha de pago (puntos 14.3 B) y 15.2 de la convocatoria.

- Documentación acreditativa de la publicidad de la financiación pública de acuerdo con el punto 17 h) de la convocatoria (redes sociales, inclusión del logo del Consell de Mallorca, etc).

-Documentación fotográfica de las actuaciones o inversiones realizadas.

Línea 1 (Organización de actividades de fomento de la artesanía de Mallorca): Memoria con los datos de realización del evento y una lista de los participantes, con indicación de los que disponen de acreditación artesana y el número de esta acreditación).

Línea 2 (Asistencia a eventos fuera de la isla): Certificado de asistencia a la feria o mercado en calidad de expositor emitida por la entidad organizadora.

Línea 3 (Organización de actividades de formación): El detalle de las personas contratadas, las fechas, duración y horario de la actividad formativa, lista de participantes, programa, copia de los títulos u otros documentos acreditativos de haber hecho la formación.

Línea 3 (Asistencia a actividades de formación): Copia del título, certificado o documento demostrativo de haber recibido la acción formativa, las fechas, duración y horario de la actividad formativa y si es el caso, del número de ediciones, el nombre y el programa del curso.

Línea 4 (Difusión de oficios): Documentación gráfica y enlace en el caso de publicidad en línea.

Fecha y firma: